



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

31 ENE. 2023 19:17:44

Entrada **253831**

PREGUNTA LAJS

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Edmundo BAL FRANCÉS
Diputado

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Edmundo Bal Francés, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la limitación del uso de vacaciones y días de libre disposición que el Ministerio de Justicia está imponiendo sobre los Letrados de la Administración de Justicia.

Congreso de los Diputados, 31 de enero de 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 31 de enero, se ha dictado desde la Secretaría General Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia una Instrucción por la que limita las vacaciones y los días de asuntos propios -conocidos como «moscosos»- solo para casos excepcionales en 2023.

El contenido de la Instrucción 1/2023, relativa al régimen de disfrute de permisos durante las jornadas de huelga en el cuerpo superior de Letrados de la Administración de Justicia indica que «No se autorizará el disfrute de días de vacaciones ni asuntos particulares correspondientes al año 2023 a las letradas y los letrados de la Administración de Justicia en días en que deban atender señalamientos, entendiéndose por tales aquellos que deban celebrarse bajo la fe pública judicial de la letrada o del letrado, aún sin su presencia física».

De forma excepcional, indica la mencionada Instrucción, se podrán conceder dichos días «cuando existan circunstancias personales debidamente justificadas, tales como las relacionadas con la conciliación de la vida laboral y familiar o la realización de viajes abonados con anterioridad al dictado de la presente».

Las solicitudes tienen que ir acompañadas «de una declaración que acredite la falta de señalamientos o la existencia de las circunstancias personales anteriormente referidas, declaración que deberá constar en el campo de texto libre habilitado en la aplicación gestión de vacaciones y asuntos particulares del aplicativo AINOA».

Ante esta obligación impuesta por el Ministerio los LAJ no podrán, por lo tanto, tomarse días libres ni vacaciones mientras dure la huelga. En caso este caso tendrán que adherirse o continuar trabajando con normalidad. No habrá otra opción.

Ante esta circunstancia, se presentan las siguientes preguntas:

1. ¿Está de acuerdo el Gobierno con el criterio de la instrucción de la Secretaría General Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia que impide el disfrute de las vacaciones y días de asuntos personales a los Letrados de la Administración de Justicia?



2. ¿Considera que dicha instrucción podría vulnerar los derechos relacionados con el disfrute de vacaciones del cuerpo de letrados y con el derecho a huelga previsto en el artículo 28 de la Constitución?
3. En cuanto a la situación de huelga del colectivo ¿cómo piensa el Ministerio de Justicia solucionar este conflicto? ¿plantea algún tipo de medida dirigida a reforma de los decretos de retribución para revertir la discriminación que éstos padecen frente a otros cuerpos?

Edmundo Bal Francés
Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos